

1169 - Comercio e Industria - Fomento

Establece que toda nueva industria que dentro del término de tres años se establezca en el territorio a fin de explotar las materias primas, gozarán de eximisión de impuestos provinciales.

Fecha de Sanción: 03/12/1946

Fecha Promulgación: 10/12/1946

Fecha P.B. Oficial: 09/01/1947

Estado de la Ley: ADLA VII p. 1177 - Ley N° 1424

Veto:

1169 - Comercio e Industria - Impuesto

Establece que toda nueva industria que dentro del término de tres años se establezca en el territorio a fin de explotar las materias primas, gozarán de eximisión de impuesto provincial.

Fecha de Sanción: 03/12/1946

Fecha Promulgación: 10/12/1946

Fecha P.B. Oficial: 09/01/1947

Estado de la Ley: ADLA VII p. 1177 - Ley N° 1424

Veto:

1169 - Impuesto - Eximición

Exención de todo impuesto provincial a las nuevas industrias que se establezcan en el territorio con el fin de explotar y manufacturar las materias primas que en ellas se produzcan. Disposiciones. Vigencia.

Fecha de Sanción: 03/12/1946

Fecha Promulgación: 10/12/1946

Fecha P.B. Oficial: 09/01/1947

Estado de la Ley: ADLA VII p. 1177 - Ley N° 1424

Veto: